

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	PRECIO MEDIO — PESETAS.
Pan.....	Ración de 70 decágramos....	0'29
Cebada...	idem de 3'95 kilogramos	0'85
Paja.....	idem de 6 idem.....	0'29
Yerba.....	idem de 12 idem.....	0'92
Carbón...	idem de un idem.....	0'12
Leña.....	idem de un idem.....	0'05
Carne.....	idem de un idem.....	1'15
Aceite.....	idem de un litro.....	1'29
Vino.....	idem de un idem.....	0'28

Zamora 19 de Noviembre de 1898.—El Vicepresidente, Sixto Morán.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora

La Dirección general de Contribuciones directas traslada a esta Delegación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general, con fecha 7 del mes actual, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara oficial de Comercio y de la Industria de

Zaragoza, en solicitud de que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico:

Resultando ser varias las Delegaciones de Hacienda que se han dirigido a este Centro indicando la conveniencia de que sea prorrogado el plazo de cobranza voluntaria del impuesto de que se trata:

Resultando que en 42 provincias dió comienzo el período de cobranza voluntaria del impuesto en 10 de Agosto último, y en las siete restantes tuvo lugar en 26 del mismo, terminando por lo tanto el plazo de tres meses que para adquirir las cédulas sin recargo concede el art. 37 de la instrucción, en 9 y 25 del mes corriente de Noviembre, respectivamente:

Considerando que el motivo de no haberse abierto el período de cobranza voluntaria del impuesto en un mismo día en todas las provincias ha sido debido a no haber presentado muchos Ayuntamientos los padrones en las respectivas Administraciones de Hacienda en el plazo fijado por la instrucción de 27 de Mayo de 1884, no obstante los requerimientos que con tal motivo se les ha hecho para que cumplieran con dicho precepto reglamentario:

Considerando que, atendida la conveniencia de que el Tesoro público obtenga sus ingresos en la época fijada en la instrucción del impuesto, y vista la imposibilidad de conseguirlo por la morosidad de los Ayuntamientos en la presentación de los documentos cobratorios, con el objeto de normalizar la recaudación, se dispuso por ese Centro que se abriese en 10 de Agosto último la cobranza voluntaria en 42 provincias, no obstante faltar en ellas algunos Municipios que no habían presentado aún sus respectivos padrones:

Considerando que respecto a las siete provincias restantes fué preciso esperar a que la mayoría de los Ayuntamientos presentaran los documentos cobratorios del impuesto para dar comienzo a la recaudación voluntaria del mismo, no habiendo podido tener esto lugar en dichas provincias hasta el 26 de Agosto último, en que oficialmente se anunció en ellas la apertura de la cobranza voluntaria en las referidas siete provincias.

Considerando que la prórroga que se solicita es beneficiosa, porque con ella se dan facilidades al contribuyente que por causas independientes de su voluntad no ha podido cumplir con dicho precepto legal, sin que se lesionen por esto los intereses del Tesoro:

Considerando que, puesto que por las causas antes indicadas, en unas provincias termina el período de cobranza voluntaria el 9 del actual y en otras el 25 del mismo, la prórroga de dicho plazo hasta 31 de Diciembre próximo debe hacerse exten-

siva a todas ellas, porque de este modo se consigue normalizar la recaudación voluntaria del impuesto, haciendo que la vía ejecutiva empiece en unas y otras a un mismo tiempo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se considere ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

2.º Que esta prórroga comprenda a todas las capitales de provincia y Ayuntamientos de cada una de ellas, así para las en que el plazo de cobranza voluntaria termina el 9 del actual como para las en que dicho plazo finaliza el 25 del mismo.

3.º Que una vez terminado el nuevo y único plazo que para obtener las cédulas sin recargo se concede al contribuyente, tanto los Recaudadores del impuesto en las capitales de provincia como los Ayuntamientos de las mismas procedan a hacer entrega, según está prevenido, en las Tesorerías de Hacienda, de las cédulas que hayan dejado de expendir, así como de los talones de las expendidas; y

4.º Que a los Ayuntamientos que por cualquier causa dejasen de cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior, se proceda a instruir los expedientes de responsabilidad por los perjuicios que al Tesoro público le irroga el no obtener el ingreso de los tributos en la época reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 14 de Noviembre de 1898.—Francisco Jaudenes. R—664

Ayuntamientos.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Ulpiano Hernández Amigo, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal.

Hago saber: Que se halla terminado el repartimiento sobre el arbitrio extraordinario de paja y leña para el ejercicio actual y al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar las quejas que crean oportunas.

Santa Clara de Avedillo 14 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Ulpiano Hernández. R—652

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas de que es responsable el procesado Santos Gabella Pérez, vecino de Sitrama de Tera, en causa que contra el mismo y otros se siguió por lesiones, se sacan á pública subasta las fincas de su propiedad, que con la tasación dada á cada una de ellas se deslindan en esta forma:

1.^a Una casa en el casco de Sitrama de Tera, en la calle Larga, sin número, en el Barrio de Arriba, compuesta de habitaciones bajas, con dos puertas grandes para la calle, mide nueve metros de latitud y ocho de longitud; y linda por su entrada por la derecha con casa de Juan Prieto, izquierda pajar de Rodrigo García y casa de Cayetano García Fernández y frente con la referida calle Larga; tasada en trescientas pesetas.

2.^a Una tierra en término de dicho pueblo adollaman Sitramina, de cabida de cinco heminas de trigo en sembradura: linda al Naciente con otra de Carlos García, Mediodía camino de Quintana, Poniente tierra de Juan Barrio Turiel y Norte otra de Higinio García Molezuellas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra en el referido término, adollaman Valdegorifas, de cabida de hemina y media en sembradura poco más menos: linda al Naciente con la cañada del Castro, Mediodía con tierra de Rodrigo García, Poniente con otra de Juan García García y Norte con otra de Jacinto Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta de las fincas deslindadas será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Sitrama de Tera el día treinta de los corrientes y hora de las doce de su mañana, sin sujeción á tipo, por no haber habido litigadores en las dos subastas anteriores; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la adquisición de titulación si de ella quisiera proveerse por carecer de ella el procesado.

Dado en Benavente á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—645

BERMILLO DE SAYAGO

Don Miguel Gejo Centeno, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de Bermillo.

Hago saber: Que el día quince del inmediato Diciembre á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán de la propiedad de Francisco Calvo Sánchez, vecino de Peñausende, para con su producto atender al pago de las costas que le fueron impuestas en el pleito declarativo de menor cuantía contra el mismo, entablado por el Procurador D. Antonio Aboy Zurdo, representando á D. Antonio Borrego Viñuela, sobre otorgamiento de escritura pública de tres fincas rústicas por el Francisco al Antonio; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del importe de aquélla y que será de cargo del rematante la adquisición del título de propiedad á cargo del ejecutado demandado.

Dado en Bermillo á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Gejo.—Por su mandado, José Hernández.

Fincas que se venden en término de Peñausende.

	PESETAS.
1. ^a Tierra plantada en parte de viñedo, con unos tres mil bacillos, de cabida de seis fanegas, al pago de la Fuente del Caño; tasada en	750
2. ^a Otra tierra al mismo pago, de cabida de fanega y media; tasada en	75
3. ^a Una cortina al Puerto, de cabida de fanega y media; tasada en	300

Bermillo, fecha anterior.—Hernández.

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiote, Juez de primera instancia del partido de Zamora.

Hago saber: Que en las diligencias de prevención del juicio de ab intestato que se siguen en este Juzgado por fallecimiento de Manuel Cereza Barrera, vecino que fué de Cubillos, se ha acordado en providencia de este día proceder á la venta en pública licitación de los bienes muebles inventariados como de la pertenencia de dicho finado, los cuales se hallan depositados en poder del Juzgado municipal de Cubillos, señalándose para dicha venta el día treinta del corriente mes á las once de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Zamora diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio Alonso Lassiote.—Tomás Calvo. R—654

Juzgados municipales.

PELEAS DE ARRIBA

Don Juan Manuel Pérez Crespo, Juez municipal de Peleas de arriba.

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente mes y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, de la pertenencia de Basilio Rodríguez, vecino de Peleas de arriba, para con su producto atender al pago de lo que es en deber á D. Andrés Moralejo Lucio, vecino de Corrales, y que radican en término de Fuente el Carnero; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para interesarse en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación, y que quedan de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad, y son las fincas siguientes:

	PESETAS.
1. ^a Una viña al pago de los Pesos, de setecientos cincuenta cepas en una superficie de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, valuada en	35
2. ^a Una tierra de dos fanegas á Linde Gorda, en	40
3. ^a Otra de dos fanegas y media á Orilla del Monte: linda al Naciente con otra de Juan García, tasada en	75
4. ^a Otra tierra al Teso del tío Román, de tres fanegas, tasada en	37
5. ^a Otra tierra de tres fanegas á la Calzada, en	37
6. ^a Otra al Picón del Majadal Alto, de dos fanegas, tasada en	25
7. ^a Otra tierra á las Peñas de los Llanos, de una fanega, tasada en	25

Además que se ignora el paradero del citado Basilio, y que para que se presente en este Juzgado en el término legal á otorgar la escritura á los rematantes de las antes descritas fincas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á su conocimiento, y de no ser así otorgarla este Juzgado de oficio conforme á la ley.

Dado en Peleas de arriba á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan M. Pérez.

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Alejandro Hernández, Juez municipal del distrito de Vadillo de la Guareña.

Hago saber: Que para hacer pago de la suma de doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que representaron á Juan de Dios Martín Velazquez, de esta vecindad, en la causa que se le siguió por hurto, se saca á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, un majuelo de la pertenencia del Juan de Dios, situado en término de esta villa y pago del Picón, de cabida de dos fanegas de terreno, tasado en setecientos cincuenta pesetas; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día veintiseis del corriente mes.

Dado en Vadillo de la Guareña á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro Hernández.—Por su mandado, Carlos Gordo.

R—653

AGENCIA EJECUTIVA DE TORO

Don José Perez Cubero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones directas de este distrito municipal, correspondiente á la 4.^a zona de este partido judicial de Toro, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, á cuyo cargo está referida Agencia.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia el día cuatro de Octubre del año actual en el expediente general de apremio que se sigue en este mencionado distrito por débitos de contribución territorial rústica, colonia y pecuaria, procedente del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se venden en pública subasta y por primera vez las fincas rústicas situadas en término de Toro que se reseñan, con señalamiento del día en que se verificará la subasta de referidas fincas embargadas á cada contribuyente deudor que enseguida se deslindarán.

TASACIÓN según la capitalización.

PESETAS.

Vecinos de Villafranca de Duero, Manuel Seco Núñez.

3009.—Tierra pago de la Fuente de Jacinto, de cuatro fanegas: linda al Naciente con otra de Jacinto Alvaredo, Norte con viña de Luis Rodríguez, Mediodía con otra de José de la Calle y Poniente con otra de Lázaro Mérida.

540

Matias Pamparacuatro.

3014.—Diez y ocho fanegas y tres celemines de tierra en el quión número once, pago del monte de Bardales y sitio de la Peñica: linda al Naciente con terreno de D. José María Alvarez, Mediodía con otro de los herederos de D. Alejandro Rodríguez, Poniente con el resto de la finca perteneciente á Rufino Riesco y Norte con majuelo de Andrés Lucero

2.800

Melitón Barrios Prieto.

3016.—Tierra en el monte de Bardales y sitio de la Raya, de cabida de cuatro fanegas: linda al Naciente con otra de Amadeo González, Mediodía con otra de Faustino Barrios y Poniente y Norte con otra de herederos de Jerónimo Villar.

1.040

Miguel Seco Prieto.

3017.—Majuelo en el pago del monte de Bardales y sitio de Tremejado, de siete fanegas y seis celemines: linda al Naciente con otra de Dionisio Prieto, Mediodía con el camino del pago, Poniente con bacillar de Juan Antonio del Caño y Norte con viña de Urbano Seco

3.300

Y otro majuelo en el mismo pago y sitio que el anterior, de cuatro fanegas y seis celemines: linda al Naciente con el majuelo antes deslindado, Mediodía con bacillar de Rafael González, Poniente con viña de Angel Prieto y Norte con el bacillar del Rafael González.

1.980

Pablo Madroño.

3018.—Siete fanegas de viña en una de mayor cabida, pago de Bardales y sitio del Barco de Lentijo: linda toda al Naciente con otra de Juan González, Poniente con otra de Fructuoso Bravo, Mediodía con otra de Juana Prieto y Norte con otra de Juan López.

3.080

Y tierra pago de Bardales, de una fanega: linda al Naciente con otra de Celestino Prieto, Poniente y Mediodía con otra de Antonio Barrios y Norte con otra de Juana Prieto

260

Perfecto López Modroño.

3021.—Viña pago del camino de Chaquinote, de una fanega y seis celemines, que es parte de cuatro fanegas y seis celemines: linda esta suerte al Naciente con viña de Ventura Pérez, Mediodía con otra de Matías Pamparacuatro, Poniente viña partija de Víctor López y Norte con viña de herederos de Juan Martín 360

Roque Rodríguez Prieto.

3029.—Tierra pago del Llano del Gato, de seis fanegas: linda al Naciente Mediodía y Norte con tierra de Antonio Barrios y Poniente con otra de herederos de Agustín Seco. 810

Rufino Riesco Rodríguez.

3030.—Diez y ocho fanegas y tres celemines de tierra en el quión número once, pago de Bardales y sitio de la Peñica: linda al Naciente con el resto del quión perteneciente á Matías Pamparacuatro, Mediodía con el quión número doce de los herederos de D. Alejandro Rodríguez, Poniente con majuelo de Marcos Conejo y Norte con otro majuelo de Andrés Lucero. 2.810'20

Tomás Villar.

3036.—Viña pago de la Raya, de cinco fanegas y tres celemines: linda al Naciente y Norte con viña de Jacinto González, Mediodía con otra de Antonio Barrios y Poniente con otra de Félix Villar. 2.310

Y viña pago del camino de Chaquinote, de nueve celemines: linda al Naciente con viña de Eleuterio González, Mediodía con el camino de Chaquinote, Poniente con viña de Saturnino González y Norte con otra de Fausto Gonzalez 330

Urbano Seco Badillo.

3040.—Dos fanegas y seis celemines de viña en una de mayor cabida, pago de Pedregal: linda toda al Naciente con viña de Antonio González, Mediodía con otra de Leandro González, Poniente con otra de Dionisio González y Norte con otra de los herederos de Agustín Seco. 1.100

Victor López Modroño.

3042.—Viña pago del camino de Chaquinote, de tres fanegas: linda al Naciente con partija de Perfecto López, Mediodía con viña de herederos de Manuel Lucero, Poniente con otra de Félix Villar y Norte con otra de Evaristo Martín. 720

Ignacio Prieto López.

3044.—Tierra pago de Valmayor, de seis fanegas: linda al Naciente con otra de Pablo Modroño, Poniente con otra de Canuto Barrios, Mediodía con otra de D. Francisco Labajos y Norte con otra de Tirso Prieto. 1.560

Higinio González.

3045.—Tierra pago de sendero de la Galga, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con tierra de Antonio Fonseca, Mediodía con otra de Juan Seco y Poniente y Norte con otra de Saturnino González 390

Isabel Pérez González.

3047.—Viña pago de la Palanca, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con majuelo de Francisco Prieto, Mediodía y Norte con otro de Antonio Barrios y Poniente con otro de herederos de Francisco Bravo 660

Viña pago del camino de Chaquinote, de seis fanegas y nueve celemines: linda al Naciente con majuelo de Juan López, Mediodía con tierra de Jerónimo Villar, Poniente camino de Chaquinote y Norte viña de Andrés Pérez 1.970

Viña en el mismo pago que la anterior, de nueve fanegas y nueve celemines: linda al Naciente con majuelo de Antonio Barrios, Mediodía con camino de Chaquinote, Poniente con majuelo de Fausto González y Norte con otro de Leandro González 4.290

Y tierra pago del Pedernico, de dos fanegas y seis celemines: linda al Naciente con tierra de Manuel Pamparacuatro, Mediodía con otra de Blas Hernández y Poniente y Norte con otra de José García Hernández 650

Isidro Barbagero.

3051.—Viña pago del monte de Bardales y sitio de la raya de Castronuño, de tres celemines: linda al Naciente con viña de Juan Seco, Norte con viña de Francisco Seco, Sur viña partija de Higinio González y Poniente con partija de Bernabé Martín 110

Juliana Lucero Calvo.

3058.—Viña pago de la raya de Castronuño, de tres fanegas: linda al Naciente con otra de Jerónimo Villar, Mediodía con otra de Juan Seco, Poniente con otra de Amadeo González y Norte con otra de Miguel Seco. 720

Y tierra pago de las Urnias, de cuatro fanegas: linda al Naciente y Norte con tierra de Antonio Barrios, Mediodía con viña de Máximo Zamarreño y Poniente con el sendero de la Galga. 540

Damián Bravo Santos, en representación de sus hijas menores, Joaquina y Matilde González Bravo.

2970.—Viña antes tierra pago del monte de Bardales y sitio del Barco de Lentijo, de seis celemines: linda al Naciente con tierra de Fausto González, Mediodía otra de Segundo Prieto, Poniente con otra de Matías Pamparacuatro y Norte con tierra de Manuel González 130

La subasta se celebrará á los quince días de anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once de la mañana y en la galería alta de las Casas Consistoriales de esta mencionada ciudad.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido en que está capitalizada cada una de deslindadas fincas.

Y por último, se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de abrirse el remate; que la carencia de títulos de propiedad se suplirá por cuenta de los rematantes, á los que se descontará del precio de la adjudicación la cantidad que por tal concepto anticiparen y que los mismos rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anuncia por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Real orden de veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Casas Consistoriales de Toro á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente auxiliar, José P. Cubero. R—644

Don José Pérez Cubero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones directas de este distrito municipal, correspondiente á la 4.ª zona del partido judicial de Toro, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, á cuyo cargo se halla mencionada Agencia.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia el día cuatro de Octubre del año actual en el expediente general de apremio que se sigue en este referido distrito por débitos de contribución territorial rústica, colonia y pecuaria procedente del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se venden en pública subasta por primera vez las fincas rústicas situadas en término de Toro que se deslindarán, con señalamiento del día en que ha de tener lugar el remate de indicadas fincas embargadas á cada contribuyente deudor que á continuación se expresan.

TASACIÓN según la capitalización. PESETAS.

Vecino de Villafranca de Duero, Máximo González Barrios.

3013.—Tierra pago de la Cuesta Grande, de una fanega: linda al Naciente con bacillar de Roque Pérez, Mediodía con el sendero, Poniente con tierra de Fernando Rosete y Norte con la del Roque Pérez. 67'40

Vecinos de Villalazán, Jerónimo García Pérez.

3065.—Viña pago de las Contiendas, de cuatro fanegas y seis celemines: linda al Naciente con viña de Manuel Calero, Mediodía con otra de Gregorio Caballero, Poniente con viña de Julian Periañez y Norte con otra de herederos de de Pedro Michelena. La mitad de la finca deslindada es la que se vende. 540

Y viña pago de la Contienda Nueva, de dos fanegas y seis celemines: linda al Naciente con viña de Antonio Carrasco, Mediodía otra de Juan Vázquez, Poniente otra de Pedro López y Norte con otra de Santiago Borrego 600

Manuel Hidalgo.

3069. Viña pago de la Contienda y sitio de Mataelhombre, de cabida de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Mediodía con bacillar de Agustín Martín, Poniente con bacillar de Gil Inés y Norte con laderas concejiles de dicho pueblo de Villalazán. 660

Silvestre Calvo.

3072.—Viña pago de las Contiendas y también al sitio de Mataelhombre, de dos fanegas y tres celemines: linda al Naciente y Mediodía viña de Ildfonso Peral, Norte con praderas del Concejo y Poniente con erial de Ramón Hidalgo. 520

Vecinos de Villalonso, Serapio de la Fuente Villar.

3075.—Viña pago de Valdefuentes, de tres fanegas: linda al Naciente con campo y viña de Andrés Rodríguez y también al Mediodía, Poniente con pinar de D. Luis Villachica y Norte con campo de Eladio de la Fuente 720

Telesforo Estéban Bragado, en representación de su mujer Valeriana Rodríguez Villar.

3076.—Viña pago de la Pedrera, de tres fanegas: linda al Naciente y Norte con tierra de Manuel Rico y Poniente y Mediodía con el sendero y raya de Morales. 720

Vecinos del pueblo de Villardondiego, Catalina Lorenzo.

3090.—Tierra pago de las Esgarabitas, de dos fanegas: linda al Naciente y Norte con tierra de Joaquín Villar, Mediodía y Poniente con ladera de Ramón Cuadrado 270

Francisco Villar Villar.

3100.—Tierra pago del Nogal, en el llano de Morales, de cuatro fanegas: linda al Naciente con viña de Alejandro Rico, Mediodía con tierra de Luis Villar, Norte con tierra de Constantino Cuadrado y Poniente con viña de José Gallego. 540

José de Castro Gañán.

3102.—Viña pago de la Serna, de nueve celemines: linda al Naciente y Sur con suerte partible de Claudio Baena y Norte y Poniente con viña de Fernando Cuadrado. 180

Y viña en el huerto de Adalia, de nueve celemines: linda al Naciente y Sur con suerte del declarante, Poniente y Norte con otra suerte partible de Claudio Baena. 180

Juan Manuel Chillón.

3110.—Viña pago de la Serna, de nueve celemines: linda al Naciente y Sur con suerte partible de Claudio Baena y Poniente y Norte con otra de Fernando Cuadrado. 180

Y viña pago del huerto de Adalia, de nueve celemines: linda al Naciente y Sur con suerte partible de José de Castro y Poniente y Norte con otra de Claudio Baena. 330

Manuel Lorenzo Villar.

3115.—Viña pago de Valdefuentes, de dos fanegas y seis celemines: linda al Naciente con josa de D. Damián Pinilla, Mediodía con el camino de Matilla la Seca y Poniente y Norte con viña de Nicolás Fernández. 600

Tomás Alonso.

3133.—Viña pago de Adalia ó la Cuesta de Carreño, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Norte con bacillar de Catalina Lorenzo, Sur y Poniente con viña de Lorenzo Villamarín. 360

Y viña pago de Adalia, de una fanega: linda al Naciente y Norte con tierra de Santiago Alonso y Mediodía y Poniente con viña de Tomás Bragado. 240

Victoriano Villar Andrade.

3135.—Viña pago de Valpueco, de una fanega: linda al Naciente y Norte con viña de Ramón Lorenzo, Mediodía y Poniente con tierra del Marqués de Guadalcazar. 440

Y viña pago de Adalia, de una fanega: linda al Naciente y Mediodía con camino que de Carreño baja al arroyo, Poniente con camino que va al huerto de Adalia y Norte con viña de Antonio Villar. 440

Josefa Villar García, por su hijo Serapio, de la Fuente Villar.

3104.—Viña pago del Oro, de cabida de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con tierra de Tomás Trascasas, Mediodía y Poniente con otra de Pablo Villar y Norte con teso que dá vista al Llamo de Morales. 150

Y viña pago de Valdetenajas, de una fanega y nueve celemines: linda al Mediodía con camino que de Valdefinjas va á Sariñana, Naciente con camino de Valdearévalo, Poniente con campo de herederos de Mateo Inés, y Norte con viña de Francisco Enriquez. 175

Manuel Aranda.

3114.—Seis celemines de tierra en una mayor cabida, pago de los Valles: linda toda al Naciente y Norte con tierra de Manuel Pérez Gamazo y Mediodía y Poniente con calzada que va á Pozoantiguo. 67'40

Vecinos del pueblo de Villevendimio, Antonio Dominguez.

3147.—Viña pago del Pico de la Zarza, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con camino que va á Villaguez, Poniente con tierra de Miguel Prieto, Mediodía con otra de Máximo Calvo y Norte con otra de Martín Gamazo. 360

Alvaro Manteca Rodriguez.

3160.—Viña pago de la Pedrera, de seis celemines: linda al Naciente con otra de Manuel Rico, Mediodía con otra de Claudio Conejo Villar, Poniente con otra de Rito García y Norte con otra de José Gutiérrez. 220

Y tierra pago de Esgarabitas, de dos fanegas y cuatro celemines: linda al Naciente con otra de Luciano Villar, Mediodía con otra de Francisco Luis, Poniente con otra de Telesforo Estéban y Norte con el camino del pago. 315

Calixto Gutiérrez.

3161.—Viña pago de Valdeví, de tres celemines: linda al Naciente y Norte con tierra de Tiburcio Gutiérrez, Poniente con otra de Lucas Gamazo y Mediodía con otra de Tomás Hernández. 60

Eusebio Bermejo.

3177.—Viña pago de Valdelavaca, de tres fanegas: linda al Naciente y Sur con bacillar de Atilano Miguel y Poniente y Norte con viña de Jerónimo Gamazo. 720

Ferónimo Cuadrado.

3199.—Viña pago del Llano y sendero de Valleondo, de cabida de una fanega: linda al Naciente con viña de Ignacio Gutiérrez, Mediodía con otra de Nemesio Gamazo, Poniente con otra de Gregorio Villar y Norte con tierra de Miguel Prieto. 240

Gregoria Villar Gutiérrez.

3202.—Viña pago del Llano de Morales y Valleondo, de cabida de nueve celemines: linda al Naciente y Norte con otra de Domingo Gamazo, Mediodía con tierra de Leonardo del Teso y Poniente con viña de Francisco Gutiérrez. 180

Y tierra pago de la Pedrera, de una fanega: linda al Naciente con otra de Nemesio Gamazo, Norte con viña de Tomás Talegón, Mediodía con viña de Martín Gutiérrez y Poniente con otra de D. Jenaro Rodríguez Madroño. 135

José Andrade.

3243.—Viña pago del Nogal, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con otra de Laureano Villar, Norte otra de Manuel Gallego, Mediodía otra de Bartolomé Asensio y Poniente con otra de Andrés Gamazo. 360

Tierra pago del Llano de Morales, de seis celemines: linda al Naciente y Mediodía con bacillar de Leandro Villar, Norte con tierra de Juan Rodríguez y Poniente con viña de Manuela Gamazo. 67'40

Y viña pago de Valdeví, de una fanega: linda al Naciente con tierra de Gregorio Gamazo, Mediodía con otra de Laureano Villar, Poniente con viña de Paulino Misol y Norte con josa de Santos Villar. 240

José Gutiérrez.

3214.—Tierra pago de la Pedrera, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con tierra de Pedro García, Mediodía con bacillar del mismo, Poniente con tierra de María Asensio y Norte con otra de Silverio Prieto. 200

José Prieto García.

3215.—Viña pago del Bastón, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Mediodía con viña de Miguel Prieto, Poniente con otra de Martín Gutiérrez y Norte con tierra de Leonardo del Teso. 360

José Gallego.

3217.—Tierra pago de la raya de Morales, de dos fanegas: linda al Naciente con sendero del pago, Mediodía con tierra de Faustino Gamazo, Poniente con otra de Tomás Marcos y Norte con otra de Vicente Sánchez. 270

Y tierra pago de la Cerecera, de seis celemines: linda al Naciente con tierra de Narciso Noriega, Mediodía con otra de Manuel Gallego y Poniente y Norte con viña de Vicente Villar. 67'40

Leandro Villar.

3227.—Dos fanegas de viña en una de mayor cabida, pago del Oro y sitio de las Marradas: linda toda al Naciente con sendero que va á Miralmonte, Mediodía con bacillar de Pablo Villar, Poniente con josa de Pedro Asensio y Norte con viña de Andrés Medina. 480

Y bacillar en el mismo pago y sitio que la anterior, de tres fanegas: linda al Naciente con bacillar de Estefanía Villar, Norte con viña de Nicolás Mota, Mediodía con viña del declarante y Poniente con otra de Andrés Medina. 300

La subasta se celebrará á los quince días de anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once de la mañana y en la galería alta de las Casas Consistoriales de esta referida ciudad.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido en que está capitalizada cada una de reseñadas fincas.

Y finalmente, se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de abrirse el remate; que la carencia de títulos de propiedad se suplirá por cuenta de los rematante, á los que se descontará del precio de la adjudicación la cantidad que por tal concepto anticiparen, y que los mismos rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anuncia por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta ciudad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Real orden de veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Casas Consistoriales de Toro á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente auxiliar, José P. Cubero. R--655

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de la dehesa de Palomares para ganado lanar, por la temporada de invierno, por pjaras sueltas en número de 2.000 cabezas. Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.

Se acotan para toda clase de ganados las fincas que en propiedad y colonia poseen los individuos que á continuación se expresan, en el término de Tagarabuena.—Félix de Tiedra.—Félix Talegón.—Aquilino de Tiedra.—Antonino Alonso.—Maximino Alonso.—Julian Talegón.—Francisco de Tiedra Navarro (menor).—José Rico Gallego.—Laureano de Tiedra Martín.—Marcos Asensio Alonso.—Ramón de Tiedra Marbán.—Vicente Alonso Navarro.—Vicente García Sánchez.—Felipe Talegón Tiedra.—Alejandro Bete-gón.—Crisanto Alonso.—Bernardino de Tiedra.—Pablo Talegón Alonso.—Eugenio Talegón Tiedra.—Alejandro Alonso.—Vicente Alonso.